

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00149-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	BRIGHITT CAROLINA NARVAEZ CAMARGO C.C. 1.143.455.795
DEMANDADA	LUIS EDUARDO MIRANDA MANJARREZ C.C.1.065.994.404

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, abril 25 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Abril veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022)

El presente asunto corresponde a una demanda de alimentos de menor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora BRIGHITT CAROLINA NARVAEZ CAMARGO en representación de sus menores hijos M. D y M. A M. N, contra el señor LUIS EDUARDO MIRANDA MANJARREZ, la cual adolece de un defecto que deberá ser subsanado a fin de que se abra paso la admisión del presente trámite.

Para esta Agencia Judicial, no se vislumbra con la demanda y sus anexos el poder especial en virtud al cual se acredite en debida forma la facultad legal conferida al Dr. Bossio Pinzón de representar en el presente asunto, por lo que se requerirá a fin de que se allegue el referido documento.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el numeral 2° del artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la presente demanda de Alimentos de Menor promovida mediante apoderado judicial por la señora BRIGHITT CAROLINA NARVAEZ CAMARGO en representación de sus menores hijos M. D y M. A M. N, contra el señor LUIS EDUARDO MIRANDA MANJARREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la presente demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 05 de mayo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 56 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ